



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Informe N° 9/017

Montevideo, 13 de febrero de 2017

ASUNTO N° 15/2016: DUCELIT S.A., TRENAL S.A. Y OLECAR S.A. C/ DISTIKLOS S.A.
- DENUNCIA

1. ANTECEDENTES

Las empresas DUCELIT S.A., TRENAL S.A. y OLECAR S.A. se presentaron conjuntamente (fojas 1 a 122) denunciando supuestas prácticas anticompetitivas, y aportando documentación adicional (fojas 175 a 208).

Conferido el traslado a la denunciada, DISTIKLOS S.A. presentó descargos solicitando el archivo de las actuaciones (fojas 139 a 172 y 217 a 224).

Por Resolución N° 58 del 31 de mayo de 2016 (fojas 209) se dispuso la prosecución de las actuaciones y el diligenciamiento de los medios probatorios ofrecidos, los que fueran aportados por el Departamento de Adquisiciones de ASSE (en pieza acordonada) y la Intendencia Departamental de Maldonado (fojas 245 a 260).

Por Informe N° 2 del 11 de enero de 2017 (fojas 265 a 271) el asesor económico propuso definir el mercado relevante “*como el de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios contaminados*” en el territorio nacional; destacó que la denunciada carecía de posición de dominio; y que de acuerdo a la evidencia no se habrían cometido prácticas anticompetitivas.

2. ANÁLISIS

Las denunciantes señalan que, “*Del análisis de la oferta económica de Eco Tecno surge con claridad, tal como se demostrará en la presente denuncia, que Eco Tecno llevó adelante una estrategia de precios predatorios, abusando de la posición de dominio de que detenta en virtud de su inmenso*

poderío económico y con el efecto cierto y mensurable de distorsionar el mercado..." (fojas 115 vuelto).

Pues bien, sustanciadas estas actuaciones no se logró constatar, ni la existencia de una posición de dominio del denunciado, ni que éste haya incurrido en una política de precios predatorios. Este asesor coincide en todos sus términos con el análisis efectuado en el Informe Económico N° 2/2017 y por tal razón, al no haberse acreditado comisión de una práctica anticompetitiva, sugerirá el archivo de las presentes actuaciones.

Como señala el informe económico, *"para llevar adelante una práctica de precios predatorios es necesario detentar una posición dominante entre otras condiciones"* (fojas 270), extremo que descarta más adelante, al señalar que es *"poco razonable sostener que un agente con una participación cercana al 14% pueda alterar condiciones del mercado independientemente del comportamiento de las restantes empresas... para que un porcentaje de ese orden implique que una empresa sea dominante implicaría que el resto tuviera participaciones del mismo orden o aún menores, cosa que no se lograría en este caso por la cantidad de empresas y de acuerdo a lo que surge de la propia licitación y la participación de la denunciada en el mercado privado"* (fojas 270 y 271).

Como se reconociera en la propia denuncia, *"los centros, generadores de ASSE incluidos en la referida licitación representan un 45% del total de RHC del país"* (fojas 118 vuelto), licitación de la cual la denunciada fue una de las tantas adjudicatarias (al igual que los denunciados).

La adjudicación de mayor cuantía fue a favor de DUCELIT S.A. (por el monto de \$ 2.948.740 mensuales -fojas 111-), suma incluso superior a la otorgada a la denunciada DISTIKLOS S.A. (\$ 2.744.409). De acuerdo al precio, DISTIKLOS S.A. obtendría tan sólo el 35% de lo licitado.

Si analizamos lo adjudicado en función al kilaje (fojas 113 vuelto) la conclusión es similar, pues de los 206.119 kilos totales, se sugirió adjudicar a la denunciada 51.988 (25,2%), a DUCELIT S.A. 110.781 (53,7%), a OLECAR S.A. 27.520 (13,3%) y a TRENAL S.A. 15.830 (7,6%).

En definitiva, DISTIKLOS no sólo carece de posición de dominio, sino que ni siquiera fue el principal adjudicatario de la licitación, no logrando comprenderse de qué forma puede dentro de este contexto *"destruir el mercado"*.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ahondando sobre el punto, el Informe N° 2/2017 destaca: *“Los valores promedio por kilogramo licitado muestran que los valores de la denunciada no se corresponden a los más bajos entre las cuatro empresas, sino que es el segundo valor más alto y por encima del promedio que surge de todo el llamado”* (fojas 269 vuelto).

Por último se hace necesario destacar que, atento a los antecedentes tramitados ante esta oficina (Exp. N° 01/2014), no debe pasar desapercibida la presentación conjunta de las denunciantes en sus diversas comparencias. Si bien esta circunstancia no altera por sí sola las conclusiones alcanzadas oportunamente por esta oficina, no deja de ser llamativa para este asesor.

3. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto el firmante sugiere archivar las actuaciones.